



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10038 00

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Kelly Dayana García Ospina**, radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la **Kelly Dayana García Ospina** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, a **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** y a la sociedad **Cifin S.A.S.** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el link con el acceso al expediente digital: [C01Principal](#).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Kelly Dayana García Ospina** identificada con c.c. 1.004.966.921 en contra de **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** identificada con Nit. 800.153.993-7

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.** identificada con Nit. 800.153.993-7 a través de su representante legal Rodrigo De Gusmao Ribeiro o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR NOTIFICAR a la sociedad **Experian Colombia S.A. - Datacrédito** a través de su representante legal Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones y particularmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, que sociedad lo reporto, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Cifin S.A.S.** a través de su representante legal Carlos Fernando Valencia Cardona o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: COMPARTIR el acceso al expediente digital a las partes mediante el siguiente link:
[C01Principal](#).

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f4c4501a726138a8c002d2c0dc957ce63155d403344c32175b6c78cec2a6fc**

Documento generado en 19/02/2024 12:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>